

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE SODEVA S.A. AÑO 2015

ÍNDICE

CAPÍTULO I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato

Cláusula 2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato

Cláusula 3. Presupuesto máximo de licitación y tipo de oferta

Cláusula 4. Existencia de crédito

Cláusula 5. Plazo de ejecución del contrato

CAPÍTULO II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 6. Justificación del procedimiento

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 8. Capacidad

Cláusula 9. Solvencia y clasificación de los empresarios

Cláusula 10. Presentación de proposiciones

Cláusula 11. Contenido de las proposiciones

Cláusula 12. Criterios de valoración de las ofertas

Cláusula 13. Mesa de contratación

Cláusula 14. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

Cláusula 15. Adjudicación del Contrato y garantía.

Cláusula 16. Formalización del contrato

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Obligaciones y gastos exigibles al contratista adjudicatario

Cláusula 18. Abonos al contratista

Cláusula 19. Transmisión de los derechos de cobro

Cláusula 20. Subcontratación

Cláusula 21. Impuestos

Cláusula 22. Revisión de precios

Cláusula 23. Obligaciones del contratista en materia de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 24. Dirección y control del contrato

Cláusula 25. Penalidades

Cláusula 26. Responsabilidad del adjudicatario.

Cláusula 27. Cancelación de la garantía.

CAPÍTULO IV.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 28. Modificaciones del contrato de servicios

CAPÍTULO VI.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. - Resolución del contrato

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento integral de los Centros gestionados por SODEVA, S.A. y de manera particular en los siguientes:

- MUSEO DE LAS VILLAS ROMANAS de Almenara-Puras.
- VILLA DEL LIBRO de Uruña
- CENTRO DE RECEPCIÓN DE VIAJEROS DEL CANAL DE CASTILLA Y FÁBRICA DE HARINAS SAN ANTONIO en Medina de Rioseco.
- MUSEO DEL PAN de Mayorga
- C.I.N. MATAALLANA en Villalba de los Alcores.
- VALLE DE LOS SEIS SENTIDOS Y PRADERAS PARQUE en Renedo
- CASTILLO DE FUENSALDAÑA
- CENTRO PROVINCIAL DE LA ARTESANÍA de Portillo (Valladolid)
- VIVEROS DE EMPRESA en El Carpio, Mayorga, Olmedo, Peñafiel y Villalón de Campos,

El mantenimiento integral de los edificios y de las instalaciones interiores y exteriores de cada uno de los Centros conlleva realizar las siguientes funciones:

- ✓ Responsabilizarse de las tareas marcadas en el libro de mantenimiento de los edificios gestionados por SODEVA.
- ✓ Control del ascensor, transformador eléctrico, grupo electrógeno, equipo de climatización, equipo anti incendios y sistema de seguridad, para avisar en su caso a las empresas encargadas de su reparación y conservación.
- ✓ Control y revisión de todos los vehículos y maquinaria adscritos al Centro.
- ✓ Control del material preciso para los diferentes mantenimientos y proveer el suministro del mismo.
- ✓ Limpieza, mantenimiento y ordenación de los distintos almacenes y dependencias propias del servicio de mantenimiento del Centro, y proceder al inventario de todos los útiles y herramientas utilizadas para este servicio.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de las zonas ajardinadas del Centro, incluyendo revisión de los sistemas de riego y su adecuado funcionamiento.
- ✓ Cuidado y mantenimiento de los movientes y semovientes, adscritos a cada centro, así como la limpieza, desinfección y desinsectación de los alojamientos utilizados para ellos.
- ✓ Limpieza ordinaria y mantenimiento de los yacimientos arqueológicos de conformidad con las indicaciones y pautas dadas por el arqueólogo responsable.
- ✓ Limpieza de las fosas sépticas en los centros donde las hubiera.
- ✓ Colaborar en la realización de las diferentes actividades a realizar en los Centros, para las que sea requerido por la dirección.
- ✓ Colaborar con la dirección del Centro en la realización del inventario de todos los bienes inventariables que haya en todas las dependencias del Centro.

1.2 La codificación del presente contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente: 45259000-7 (servicios de mantenimiento y reparación).

1.3 Los servicios se prestarán conforme a las especificaciones del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en el expediente.

2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 El presente contrato tiene la consideración de contrato privado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3 de las "Instrucciones que rigen la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de SODEVA, S.A." y en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y no está sujeto a regulación armonizada por no alcanzar su valor el umbral a que se refiere el artículo 16.1 b) del TRLCSP.

2.2 La contratación objeto de este pliego se regirá, en cuanto a preparación y adjudicación, por lo establecido en el propio pliego, que incorpora las Instrucciones que rigen la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de SODEVA, S.A., publicadas en el perfil de contratante de SODEVA, S.A., al que puede accederse a través del siguiente enlace: <http://www.sodeva.es>. Así mismo, se regirá por el del TRLCSP y por sus disposiciones complementarias, en lo que resulte de aplicación al sector público en general y a los poderes adjudicadores en particular. Supletoriamente, serán de aplicación cualesquiera otras normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción el contrato se regirá por el derecho privado.

2.3 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan en lo relativo a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 del TRLCSP podrá someterse a arbitraje las controversias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

2.4 Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y TIPO DE OFERTA

3.1 El **presupuesto máximo de licitación** es de DOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUEROS (217.800,00 €), de los cuales corresponde al IVA la cantidad de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00 €).

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €). La cuantía del contrato se ha determinado a tanto alzado en función de las actividades que componen la prestación, determinadas en el presente pliego.

En dicho importe de licitación está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier tributo o gasto que pueda gravar la prestación del servicio objeto de contratación.

3.2 La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación debiendo indicar como partida independiente el importe del IVA o, en su caso, la justificación de la exención del IVA vigente de la actividad objeto de contratación.

4ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La financiación del contrato se realiza con cargo al Presupuesto de SODEVA, S.A. del año 2015, por lo que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2015.

5ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. La duración del contrato será de DOCE MESES desde su formalización.

5.2. La prestación del servicio se iniciará el día 1 de febrero de 2015. Si el contrato no se hubiese formalizado con anterioridad a esa fecha, el plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del contrato.

II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6ª. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula número 21 de las “Instrucciones que rigen la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de SODEVA, S.A.” el procedimiento abierto se justifica por ser el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, utilizándose varios criterios de adjudicación para permitir a todo empresario interesado la presentación de proposiciones, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios objetivos que se establecen en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio.

7ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1 Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula anterior de este Pliego, la adjudicación del contrato se hará por procedimiento abierto mediante la valoración de los criterios recogidos en la cláusula 12 del presente pliego.

7.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191 del TRLCSP y en el artículo 21 de las Instrucciones que rigen la Adjudicación de los Contratos no sujetos a regulación armonizada de SODEVA, S.A., se publicará anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de SODEVA, S.A. y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en su caso, en otros medios alternativos, a los efectos de que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

7.3 El pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquier documentación complementaria de este contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados estarán disponibles en la página web y en las oficinas de SODEVA, S.A., (C/Angustias 44, Palacio de Pimentel, www.sodeva.es).

8ª. CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén

comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.2. Conforme al artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante SODEVA, S.A.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SODEVA, S.A. con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

9ª. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego le es de aplicación lo establecido en los artículos 65 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y artículos 36 y siguientes del Reglamento General, si bien en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley, hasta la entrada en vigor del apartado 1

del artículo 54 de la misma, se aplicará lo previsto en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.2. En base a lo dispuesto en el apartado anterior y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato no se exige clasificación.

Los empresarios acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:

- a) Solvencia económica y financiera: se acreditará por alguno de los siguientes medios:
- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a la cantidad prevista como presupuesto de licitación (217.800,00 €).
 - Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen acumulado de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior a 653.400,00 €.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

b) Solvencia Técnica: Se acreditará por el siguiente medio obligatoriamente:

Una relación, firmada por el licitador, de los principales servicios similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años (2011, 2012 y 2013), que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Excm. Diputación Provincial o cualquiera de sus organismos dependientes.

En la relación arriba indicada, será necesario acreditar que la empresa licitadora durante el plazo fijado en el párrafo anterior, ha ejecutado al menos un contrato similar o equiparable al que es objeto de esta licitación y cuyo importe no sea inferior a 198.000,00€, detallando el objeto que comprendía dicho contrato.

En todo caso, a efectos de demostrar la solvencia mencionada, no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos, tales como memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc., sino que la documentación correspondiente habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación.

9.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 (letras b y c) y 78 (letras a y de c a i) del citado texto legal.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la sociedad SODEVA, S.A. en el Palacio Pimentel de Valladolid, sita en C/ Angustias nº 44, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427173 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, tal y como éste se indique en el anuncio de licitación, sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Sr Presidente de SODEVA, S.A. y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación de los servicios de mantenimiento de los Centros dependientes de SODEVA, S.A. en el ejercicio 2015", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", el "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", y el "C" titulado "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concorra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en las oficina de SODEVA, S.A., C/ Angustias 44 de Valladolid, teléfono 983 427172, fax 983 427173.

10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

11ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.1 En el **sobre "A", titulado "DOCUMENTACION GENERAL"**, se incluirá la siguiente documentación:

A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2. Los que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General y, en concreto:

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda, para las Sociedades de Responsabilidad Limitada o bien al RDL 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que deroga la anterior normativa para ambos tipos de sociedades), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación podrá presentarse en copia simple sin perjuicio de reservarse la Mesa de Contratación la facultad, en caso de duda, de solicitar los correspondientes originales. En todo caso el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar dicha documentación a requerimiento del órgano de contratación en original o copia compulsada por la Secretaría General de la Diputación.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del contratista, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsada de documentos, en su

caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

A.3. Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

A.4. Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del Anexo II a este pliego.

A.5. Para **las empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A.6. Compromiso, firmado por el licitador, de abrir una delegación o sucursal en Valladolid, si no dispone de ella, para facilitar la mejor prestación del servicio y, en todo caso, de mantenerla abierta durante el tiempo de duración del contrato. (Anexo VI).

A.7. Los contratistas inscritos en el Registro Voluntario de licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados A.2 letras a), b), c) y d) y A.4 de esta cláusula.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el

art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo V a este Pliego.

A.8. La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso, el contratista **además deberá adjuntar una declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

A.9 Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, y conforme a lo recogido en la cláusula 12.2 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán acreditar el cumplimiento de las circunstancias allí establecidas mediante documentos de cotización TC1 y TC2, o una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados.

A.10. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la oferta, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.

11.2 En el sobre "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ", se incluirá:

La documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12ª.1 apartado 3). Dicha documentación consistirá en un Proyecto de ejecución del servicio, firmado por el licitador y debidamente paginado, en el que se indicará el plan de organización y realización del servicio, el control y seguimiento del mismo, los planes de formación o reciclaje ofertados para los trabajadores afectos al contrato, las actividades y el material específico que se compromete a destinar al servicio de mantenimiento de cada Centro gestionado por SODEVA, con indicación detallada de la categoría laboral y del material que empleará el trabajador.

11.3 En el sobre "C", titulado "PROPOSICION ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

C.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

C.2. **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de este pliego.

La cantidad que se tendrá en cuenta a todos los efectos como precio ofertado por el licitador será la que figure en la proposición económica presentada por éste como precio global, aunque no coincida con el desglose de la misma por cada uno de los Centros que son objeto de contratación.

Si en la proposición el desglose por Centros no coincidiera con el precio global, se requerirá al licitador firmante de aquella para que aclare dicha discrepancia, advirtiéndole que, en caso de resultar adjudicatario, está obligado a presentar dicha aclaración con carácter previo e inexcusable a la formalización del contrato.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

C.3. Restantes elementos que integren la oferta, evaluables mediante fórmulas de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12º.1.apartados 2) y 4):

- Original o copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil, con recibo en vigor al momento de finalización del plazo para presentar las ofertas.

- Propuesta de horas sin cargo y horas por reten para incidencias por el licitador.

- Original o copia compulsada de los certificados de sistemas de gestión de la calidad, de gestión medioambiental y de gestión de la seguridad y salud laboral, con indicación de los centros que abarca.

12ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.1. Se fijan como criterios de valoración para la adjudicación del contrato, los siguientes:

I).- La oferta económica, hasta un máximo de 50 puntos.

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva:

$$PO = 50 \times \frac{BO}{BM}$$

, donde

PO = puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO = % de baja de la oferta que se evalúa.

BM = mayor % de baja de las ofertas presentadas.

II).- Mejoras a las condiciones técnico-económicas que figuran en el pliego o supongan en general una mejora de las condiciones en que contrata SODEVA, S.A., cuantificables mediante fórmulas, hasta un máximo de 20 puntos.

- Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños producidos en la ejecución del contrato, hasta 5 puntos.
 - Por cuantía igual o superior a 1.000.000,00€ y hasta 2.000.000,00€, 1 punto.
 - Por cuantía superior a 2.000.000,00€ y hasta 5.000.000,00€, 3 puntos.
 - Por cuantía superior a 5.000.000,00€, 5 puntos.

- Bolsa de horas de trabajo sin cargo a utilizar por cualquiera de los Centros incluidos en el contrato, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.
- Horas por reten para incidencias a cubrir por personal distinto al destinado en los centros, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación se calculará con la siguiente fórmula:

$$Pt = 10 \times \frac{NH}{NHO}$$

, donde

Pt = puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

NH = horas ofertadas.

NHO=horas ofertadas de la mejor oferta.

III).- Proyecto de ejecución del servicio, hasta un máximo de 25 puntos, valorándose, entre otros aspectos, el plan de organización y realización del servicio, el control y seguimiento del mismo, los planes de formación o reciclaje ofertados para los trabajadores afectos al contrato, y otros aspectos similares.

- Mejoras en la ampliación del servicio en los Viveros de empresas, se valorara con un máximo de 10 puntos, a ejecutar por personal distinto al destinado en los centros.
- Otros aspectos con incidencia en la ejecución del contrato, tales como: certificados y carnets de empresa instaladora y mantenedora, registrados en la Junta de Castilla y León, delegación territorial de Valladolid, de las instalaciones objeto del servicio, el plan de organización y realización del servicio, las medidas de control y seguimiento, los cursos de formación o reciclaje de trabajadores, las actividades y el material específico que se compromete destinar al servicio la categoría laboral y del material que empleará el trabajador etc., hasta 15,00 puntos

IV).- La calidad en relación con el objeto del contrato hasta un máximo de 5 puntos.

- Certificados de Sistemas de Gestión de la Calidad UNE-EN ISO 9001/2008, en la prestación de servicios de mantenimiento de edificios.
- Si está emitido para actividades realizadas desde algún centro de trabajo o establecimiento sito en Valladolid, 1,5 puntos.
- Si ninguno de los centros o establecimientos para los que está emitido se encuentra en Valladolid, 0,50 puntos.
- Certificados de Gestión Medioambiental ISO 14001/2004.
- Si está emitido para actividades realizadas desde algún centro de trabajo o establecimiento sito en Valladolid, 1,5 puntos.
- Si ninguno de los centros o establecimientos para los que está emitido se encuentra en Valladolid, 0,5 puntos.

- Certificados de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. OSHAS 18001/2007
- Si está emitido para actividades realizadas desde algún centro de trabajo o establecimiento sito en Valladolid, 2,00 puntos.
- Si ninguno de los centros o establecimientos para los que está emitido se encuentra en Valladolid, 0,5 puntos.

12.2. De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que sus ofertas iguallen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el contratista que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13ª. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

2. Vocales:

- El Director del Departamento de proyectos-obras y desarrollo de la Sociedad.
- El secretario del Consejo de Administración.
- La Directora del Departamento de Administración de la sociedad o persona que la sustituya, que actuará como secretaria.

13.3. Podrán asistir como observadores los miembros del Consejo que lo soliciten al Presidente del Consejo.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

14.1. Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios de la Diputación de Valladolid, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.2. Apertura del sobre B. Una vez calificada la documentación contenida en el sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B", titulado "Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de SODEVA a las 12:00 horas del DÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Directora de administración, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "B" se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquélla cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

14.3. Apertura del sobre "C".- Realizadas las anteriores actuaciones la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "C" "Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de SODEVA, S.A. a las 12:00 horas del VIGESIMOQUINTO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría de la Mesa, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Así mismo, dará a conocer las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre "B" en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido.

A continuación el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "C", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y con respecto a la restante documentación a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantándose acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios señalados con los números 2) y 4) previstos en la cláusula 12ª del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.4. Celebrado el acto público de apertura del sobre "C", la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimosegunda del presente pliego.

El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación señalada en la cláusula 12.2.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

15ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA

15.1. De conformidad con lo dispuesto en cláusula 21 de las Instrucciones que rigen la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de SODEVA, S.A., el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la empresa propuesta o bien podrá

adjudicarlo a alguno de los ofertantes por considerar su oferta como la económicamente más ventajosa, en cuyo caso deberá justificar las razones de tal decisión.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego, no pudiendo incluir condiciones en la adjudicación contrarias a los pliegos de condiciones que rigieron la licitación.

En caso de declararse desierta la licitación, el órgano de contratación podrá autorizar, en el mismo acto, la negociación del objeto de la licitación con otras empresas.

15.2. Una vez resuelto el procedimiento de licitación, SODEVA, S.A. informará de la adjudicación al adjudicatario y a los demás participantes en el procedimiento y procederá a la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante de SODEVA, S.A. Asimismo solicitará al adjudicatario para que en el plazo de ocho días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Diputación de Valladolid, en los términos previstos en los artículos 13 a 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del mismo texto legal, así como de haber constituido una garantía del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y de tener suscrito el seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 17.11 del presente pliego o bien el propuesto por el adjudicatario en su oferta.

15.3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de lo establecido en los referidos artículos del Reglamento General, se señala que deberán aportarse los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.

- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.

- Certificación expedida por la Diputación de Valladolid de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; dicho documento deberá ser solicitado en las oficinas de la Diputación, sita en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias 44, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

En el caso de que el contratista propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refiere esta cláusula. No obstante, si alguno de los documentos acreditativos de los extremos contemplados en

este apartado hubiesen perdido su vigencia, se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

15.4. En caso de que el adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la adjudicación realizada y, en consecuencia, a la realización del contrato, procediéndose a una nueva adjudicación por el órgano de contratación. En este caso, la adjudicación se realizará a favor del licitador que hubiere resultado el siguiente mejor valorado en el proceso de licitación, siempre que manifieste su conformidad y cumplierse las condiciones correspondientes en el plazo establecido.

15.5. La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), con las condiciones establecidas en los artículos 55 a 58 y 61 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 a) de la referida Ley se depositará en la cuenta bancaria que se determine por SODEVA, S.A.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 84.1, letras b) y c), de la misma Ley, se constituirá ante el órgano de contratación y se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III y IV del presente pliego

15.6. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

15.7. En todo caso, la adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2013.

16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Presentada la documentación a que hace referencia la cláusula anterior y la garantía, se procederá a la formalización del contrato en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente del Consejo de Administración y el contratista, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y 71.3 y 7 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

16.2. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

16.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16.5. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

16.6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

17.1. El adjudicatario vendrá obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras que, propuestas por el adjudicatario, hayan sido aceptadas por SODEVA, S.A.

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio aún en supuestos excepcionales, tales como huelgas, periodos de vacaciones, situaciones de incapacidad temporal del personal y demás causas de absentismo contempladas en la legislación laboral, debiendo sustituir, en estos casos, al trabajador adscrito al centro; el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las oportunas penalidades conforme a lo dispuesto en la cláusula 25ª.

17.2. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del contrato.

17.3. El contratista aportará el personal ofertado para la realización del servicio, que deberá ir uniformado y con un distintivo que indique la Empresa a la que pertenece. La maquinaria y los productos a utilizar para la prestación del servicio serán de cargo de la empresa.

La fuerza eléctrica, el agua y el alumbrado preciso para la realización del servicio le serán facilitados por cada Centro, no permitiéndose el uso indebido de estos elementos.

17.4. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.

17.5. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por la prestación del servicio.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, que debe abonar el adjudicatario, conforme al art. 75 del Reglamento General, será de 1.500,00 euros.

17.6. El adjudicatario correrá con todos los gastos de operarios, maquinaria y equipos, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución del objeto del contrato, así como los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, y cualquier otro gasto a que de lugar el contrato.

17.7. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y en especial a las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para SODEVA, S.A.

17.8. Conforme establece el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se hace constar que, por aplicación de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (sucesión contratos de mantenimiento), el adjudicatario queda obligado a asumir a todos los trabajadores pertenecientes a la empresa que actualmente vienen prestando el servicio (al margen de la normativa convencional). A estos efectos, en el expediente existe una relación de trabajadores a subrogar, facilitada por la empresa que actualmente está realizando el servicio, con detalle de su categoría profesional, salario bruto año y antigüedad.

17.9. Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 2 de este pliego, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

17.10. El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable

17.11 El adjudicatario será responsable por los daños que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios como consecuencia de la negligencia o culpa de sus operarios en el desarrollo de sus funciones, por ello deberá tener suscrita en el momento de la presentación de la oferta una póliza de responsabilidad civil, cuyo importe mínimo será de 600.000 euros. Dicha póliza deberá contemplar una cantidad mínima por siniestro y un sublímite por víctima de 300.000 euros.

17.12 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán el servicio, son incorporados a un fichero titularidad de SODEVA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del servicio/s, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con SODEVA, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales correspondientes.

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida a la siguiente dirección: Sociedad provincial de Desarrollo de Valladolid. Calle Angustias 44. CP 47003 de Valladolid.

La entidad adjudicataria y en su caso, el personal a su servicio deberá cumplir con la citada LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como con las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 10 LOPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

En aquellos casos en los que la prestación del servicio pudiera comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad de SODEVA la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente: **(I)** No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del servicio, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación **(II)** En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de SODEVA, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal que correspondan garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado **(III)** SODEVA tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente, siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de SODEVA. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de SODEVA, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente la prestación del servicio **(IV)** Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a SODEVA, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros.

(V) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente lo convierten en Responsable del Fichero, respondiendo directamente (personalmente) de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de los daños y perjuicios que sufra SODEVA, como consecuencia de dicho incumplimiento.

18ª. ABONOS AL CONTRATISTA

18.1. La facturación se efectuará por mensualidades vencidas, debiendo presentarse factura con el importe correspondiente a cada CENTRO que deberá ser certificada por el responsable de cada Centro, una vez comprobado el cumplimiento de las prescripciones del contrato, abonándose posteriormente con cargo a los créditos del Presupuesto correspondiente.

18.2.- De conformidad con la DA 33ª apartado 1 del TRLCSP, las facturas se presentarán en el Registro de SODEVA S.A a efectos de su remisión al **departamento** correspondiente y, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de Noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el 72.1 del Reglamento General (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

18.3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto por la DA 33ª apartado 2 del TRLCSP, en el presente expediente de contratación se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las correspondientes facturas:

- órgano con competencias en materia de contabilidad departamento administrativo de SODEVA SA
- órgano de contratación: Consejo de Administración de la SODEVA S.A.
- destinatario del objeto del contrato: Centros y Viveros gestionados por SODEVA SA.

18.4.- SODEVA S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, tras la modificación producida en el mismo por el RDL 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo a la creación de empleo, y teniendo también en cuenta la Disposición Transitoria 6ª del mismo texto, tendrá la obligación de abonar el precio mensual del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la conformidad de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de Facturas de SODEVA S.A, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

A los efectos anteriores, SODEVA S.A deberá aprobar la conformidad de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio.

En el caso de que el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro de Facturas, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en dicho registro, sin que SODEVA S.A haya aprobado la conformidad y efectuado el correspondiente abono

En el caso de que se demorase el pago del precio del contrato será de aplicación también lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP.

18.5. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

18.6. SODEVA, S.A. podrá exigir al adjudicatario que juntamente con la factura correspondiente a cada mensualidad presente los boletines de cotización a la Seguridad Social del personal, sellados por la Oficina Recaudatoria.

19ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

19.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a SODEVA, S.A. y que deriven de la ejecución del contrato.

19.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a SODEVA, S.A. se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique a la SODEVA, S.A., mediante escrito presentado en el Registro General de la Sociedad firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.

19.3. Una vez que SODEVA, S.A. tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

19.4. La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

19.5. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

20ª. SUBCONTRATACIÓN

20.1. Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación.

20.2. Para que la subcontratación tenga efectos frente a SODEVA, S.A. deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

20.3. El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). De conformidad con el art. 228 bis TRLCSP (según redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización), el contratista, a tal efecto, deberá presentar al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago así como los justificantes de cumplimiento de dichos pagos dentro de los plazos legalmente establecidos en el citado precepto y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. stas obligaciones se consideran obligaciones esenciales de ejecución.

21ª. IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los contratistas como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.

22ª. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el presente contrato no está sujeto a revisión de precios al ser el plazo de ejecución de un año.

23ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

23.1. El adjudicatario cumplirá específicamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollan, asimismo deberá cumplir las normas internas.

Las actuaciones relativas a la realización del servicio contratado se someterán a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

23.2. En su caso, el adjudicatario notificará a la autoridad laboral la apertura de centro de trabajo.

23.3. En caso de subcontratas, el adjudicatario informará a los subcontratistas de los requisitos de seguridad y las normas del lugar.

24ª. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

24.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del servicio se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de SODEVA, S.A. que podrán inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

24.2. Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia el adjudicatario designará un representante de su confianza, con poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones de la misma. A estos efectos, el citado responsable redactará semanalmente un parte de ejecución en cada Centro que recoja por cada día: el personal empleado, las tareas realizadas y el horario cubierto; dicho parte será entregado a los Directores, Administradores o Encargados de los Centros el primer día hábil de la semana siguiente, para su conformidad.

24.3. SODEVA, S.A., a través de los Directores o Administradores de los Establecimientos objeto del servicio, podrán inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar el mantenimiento efectuado cuando lo considere oportuno, levantando un acta en el momento de la inspección, que será suscrita por el Director del Centro y por el contratista o su representante.

25ª. PENALIDADES

25.1. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 de la Ley citada. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

El importe de las penalidades por demora se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 letra a), de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 25.3, y por incumplimiento de las condiciones técnicas en que se debe prestar el contrato, se deducirán del importe de la correspondiente factura las cantidades que en concepto de penalidad se calculen, según el grado de incumplimiento y el perjuicio ocasionado a SODEVA, S.A.

25.2. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

25.3. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de SODEVA, S.A.

25.4. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización que, conforme a la legislación vigente, pueda exigirse al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato a él imputables.

26ª. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

26.1. El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

26.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26.3. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

26.4. Los daños que el personal de la Empresa o Empresas adjudicatarias pudieran ocasionar en el mobiliario o instalaciones, serán indemnizados por el contratista, pudiendo detraer la compensación procedente, del importe de las facturas que presenten; asimismo será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.

27ª. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

27.1. La devolución y cancelación de la garantía se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación con el artículo 298 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

27.2. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del

contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

IV - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

28ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Durante la vigencia del contrato no están previstas modificaciones, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, rigiéndose las modificaciones no previstas por lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 del mismo texto refundido.

VI - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

29 .RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

29.1. El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y concretamente en sus artículos 223 y 308, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

29.2. Asimismo, serán causas de resolución del contrato:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- El comportamiento irregular del personal.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidas y consensuadas.
- El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.
- El incumplimiento de la obligación de guardar el secreto profesional en relación con los trabajos y datos relacionados con el servicio.

Esta última causa se considerará, en todo caso, como incumplimiento del contrato por culpa del adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Valladolid a 11 de noviembre de 2014
LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION

M. Rosario Herrero Trigos

**ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don/Doña.....con
N.I.F..... y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....calle.....
.....
.....nº.....teléfono..... en
nombre propio (o en representación de la sociedad
.....
.....

C.I.F. nº.....enterado de que por SODEVA, S.A., se va a proceder a contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE SODEVA S.A. AÑO 2015**, se compromete a ejecutar el objeto del contrato por el precio total de.....euros (en número y letra), incluido IVA vigente que asciende a la cantidad de euros, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas que rigen la contratación, que se corresponde con los precios desglosados por Centro conforme al siguiente detalle (todas las cantidades en número y en letras y con el IVA desglosado):

- MUSEO DE LAS VILLAS ROMANAS de Almenara-Puras.
- VILLA DEL LIBRO de Uruña
- CENTRO DE RECEPCIÓN DE VIAJEROS DEL CANAL DE CASTILLA Y FÁBRICA DE HARINAS SAN ANTONIO en Medina de Rioseco.
- MUSEO DEL PAN de Mayorga
- C.I.N. MATAALLANA en Villalba de los Alcores.
- VALLE DE LOS SEIS SENTIDOS Y PRADERAS PARQUE en Renedo
- CASTILLO DE FUENSALDAÑA
- CENTRO PROVINCIAL DE LA ARTESANÍA de Portillo (Valladolid)
- VIVEROS DE EMPRESA en El Carpio, Mayorga Olmedo, Peñafiel y Villalón de Campos,

(Lugar, fecha y firma del licitador)

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
SOCIEDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO DE VALLADOLID SA

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha), declara de forma responsable ante el órgano competente de la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A.

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); Que no forma parte de los órganos de gobierno administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1 d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación provisional del contrato a su favor, en el plazo que señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente a SODEVA, S.A., para que, si procede, se expida la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en a de de.....

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF , en virtud de lo dispuesto por: el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: las derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE SODEVA S.A. AÑO 2015**, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SODEVA, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que SODEVA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALLADOLID

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y NIF , debidamente representado por don (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (Nombre de la persona asegurada), NIF , en concepto de tomador del seguro, ante SODEVA, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato que tiene por objeto el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE SODEVA S.A. AÑO 2014**, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SODEVA, S.A., en los términos establecidos en del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la SODEVA, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALLADOLID

Provincia

Fecha

Número o código

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE CONTRATISTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/ÑA.....
con D.N.I. número: , en nombre propio o en representación de la
empresa¹

....., al
objeto de participar en la contratación denominada
....., de acuerdo con lo
establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de
Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su
responsabilidad:

. Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la
Diputación Provincial de Valladolid,

Por Resolución de fecha:

Con el número de Registro:

Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de
presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que
motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En....., a..... de..... de

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado.....

¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con
facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas

ANEXO VI

D., con D.N.I. nº , en
representación de la empresa
....., domiciliada en
..... y con nº de C.I.F.
.....,
representación que ostenta según poder

SE COMPROMETE

A abrir una delegación o sucursal en la provincia de Valladolid, sito en la calle/plaza
..... nº de la localidad de
..... y a mantenerla abierta durante el tiempo de
duración del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LOS
CENTROS DEPENDIENTES DE SODEVA S.A. AÑO 2015**

Y para que conste, firmo la presente declaración en..... con fecha
de.....